



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024/MDLM

La Molina, 16 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CDUE de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico y el Memorando N° 139-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, sobre pronunciarse en el sentido que no procede la solicitud formulada por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitida mediante Oficio N°0054-2023-MML-IMP-DE (Expediente Administrativo N° 01438-2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 13981, se creó el distrito de La Molina, conforme a lo señalado en su artículo 2°, quedaron fijados sus límites; norma que se encuentra vigente;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 20 de diciembre de 2016 se realizó una Propuesta Técnica de Límites entre los distritos de Cieneguilla y La Molina, en base a la cual, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2017/MDLM de fecha 18 de enero de 2017, el Concejo Municipal de La Molina acordó lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de demarcatoria territorial de redelimitación entre los distritos de Cieneguilla y La Molina.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Acta de acuerdos de límites entre los Distritos de Cieneguilla y La Molina, referida a la propuesta técnica demarcatoria señalada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Molina para el proceso de Demarcación y Organización Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2017 de fecha 24 de febrero del 2017, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla acordó aprobar el acta técnica del 20 de diciembre de 2016 “proceso de demarcación y organización territorial entre los distritos de La Molina y Cieneguilla”, antes citada. Sin embargo, omitieron autorizar al alcalde la firma del acta correspondiente; la cual es observada por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, a través del Oficio N° 0651-2021-MML-IMP-DE, de fecha 17 de mayo del 2021. Observación que fue subsanada con el Acuerdo de Concejo N° 013-2021-MDC/C de fecha 30 de abril de 2021, facultando al señor Alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla para la suscripción del Acta de acuerdos de límites;

Que, mediante Oficio N° 0651-2021-MML-IMP-DE, de fecha 17 de mayo de 2021 (Expediente Administrativo N° 04914-2021) el Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación - IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima expresó la necesidad de que se expida un nuevo Acuerdo de Concejo, que faculte al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina periodo 2019 -2022, a suscribir el Acta de acuerdos de límites entre los Distritos de Cieneguilla y La Molina; en razón a que el Acuerdo de Concejo N° 002-2017, contenía una autorización nominal al entonces Alcalde del período municipal 2015-2018;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2021/MDLM de fecha 26 de agosto de 2021 el Concejo Distrital de La Molina, considerando que para efectos del saneamiento y organización territorial entre La Molina y Cieneguilla, se requería necesariamente de la participación de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, señaló que se requería una nueva reevaluación de la propuesta de límites del año 2016, acordando:

“ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR que no resulta atendible la solicitud formulada por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contenida en el Oficio N° 0651-21-MML-IMP-DE de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el





Municipalidad de La Molina

Director Ejecutivo y, se revalúe la propuesta de límites hecha en el año 2016 entre La Molina y Cieneguilla”

“ARTICULO TERCERO.-SOLICITAR, además, al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la revaluación del procedimiento de demarcación de límites entre el distrito de La Molina y Pachacamac, siendo el caso que para la continuidad territorial, guarda estrecha relación con el proceso iniciado con el distrito de Cieneguilla.”

Que, mediante Oficio N° 0054-23-MML-IMP-DE, ingresado por mesa de partes virtual con Oficio N° 01438-2023 el día 27 de enero de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, reitera el pedido efectuado con Oficio N° 2163-21-MML-IMP-DE de reconsiderar el Acuerdo de Concejo N° 046-2021/MDLM y gestionar la emisión de un nuevo acuerdo de concejo municipal que tenga en cuenta los siguientes puntos:

- Se apruebe la propuesta de límites presentada por el área técnica del 20 de diciembre de 2016 “Proceso de demarcación y organización territorialmente los distritos de La Molina y Cieneguilla”.
- Se autorice al Alcalde Distrital de La Molina a suscribir el Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos Cieneguilla y La Molina.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como órgano de línea encargado de la planificación y el desarrollo urbanístico del distrito, se pronunció a través de su Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro mediante el Informe N° 120-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, debidamente ratificado por el Informe N° 36-2023-MDLM-GDU, respecto de lo solicitado por el IMP, a través del Informe Técnico N° 0011-2023/ppr, elaborado por la Arquitecta Giuliana Paola Peláez Rodríguez, que concluye entre otros, lo siguiente:

- “Por lo expuesto en el numeral 3 del capítulo II. ANÁLISIS Y SITUACIÓN ACTUAL del presente documento, no es recomendable continuar con el procedimiento como lo solicita el Instituto Metropolitano de Planificación en el Oficio N° 0054-23-MML-IMP-DE (26.01.2023) recepcionado con Oficio N° 01438-2023”. negritas en original
- Adicionalmente recomienda: “(...) que el límite vigente sobre el predio Arenera La Molina se mantenga (...)”

Que, mediante Informe N° 206-2023-MDLM-GAJ de fecha 18 de octubre del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que no le compete realizar una evaluación del contenido técnico del procedimiento de demarcación, siendo legalmente viable poner a consideración del Concejo Municipal el pedido de reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MDLM formulado por el Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N°0054-2023-MML-IMP-DE, para su atención y pronunciamiento, tomando en consideración lo desarrollado en los Informes Técnicos de las áreas especializadas de esta entidad, como son la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro. Asimismo, indica que el artículo 6° de la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, señala que ante la controversia de límites en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos, los alcaldes distritales suscriben el acta de acuerdo de límites. Dicha acta forma parte de la documentación sustentatoria que se remite, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada en este caso por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, a fin de continuar con el correspondiente trámite en la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDLM-GDU de fecha 12 de enero del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ante una observación efectuada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza el Informe N° 463-2023-MDLM-GDU-SHUPUC emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, precisando que las reuniones realizadas fueron impulsadas por la Gerencia Municipal y se realizaron tres reuniones con la intención, no de llegar a acuerdos, sino con la finalidad de manifestar la posición de la entidad, no habiéndose suscrito actas de acuerdo al respecto;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante el Memorando N° 139-2024-MDLM-GM, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados para el pronunciamiento del Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0064-2023-MDLM-OGSC y N° 0066-2024-MDLM- OGSC, ambos de fecha 29 de enero de 2023, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite los actuados a esta Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Dictamen N° 002-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CDUE la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, ha emitido su pronunciamiento recomendando al Concejo Municipal pronunciarse en el sentido que no procede la solicitud formulada por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitida mediante Oficio N°0054-2023-MML-IMP-DE (Expediente Administrativo N° 01438-2023) y, ratificarse en el Acuerdo de Concejo N° 046-2021/MDLM de fecha 26 de agosto de 2021;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

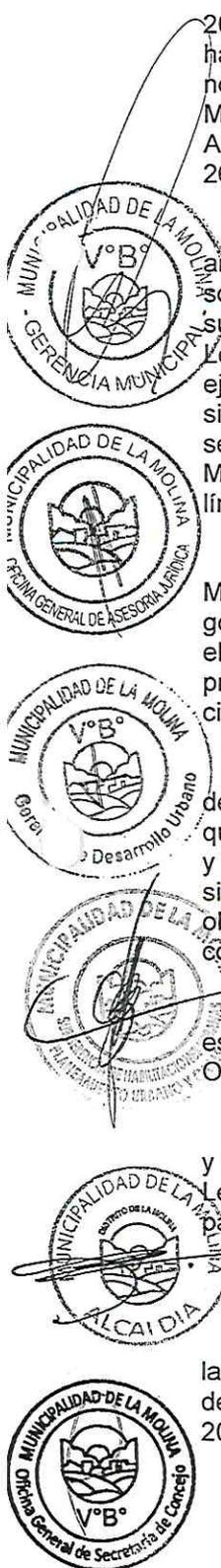
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRONUNCIARSE en el sentido que **NO PROCEDE** la solicitud formulada por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitida mediante Oficio N°0054-2023-MML-IMP-DE (Expediente Administrativo N° 01438-2023)



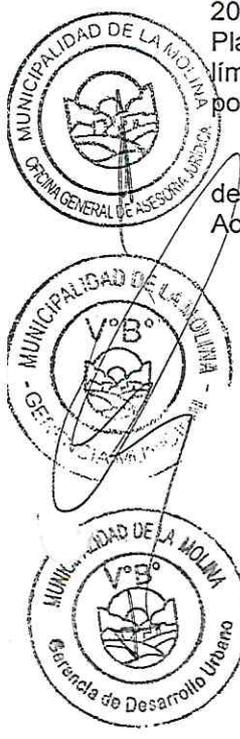


Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICARSE en el Acuerdo de Concejo N° 046-2021/MDLM de fecha 26 de agosto de 2021; en tal sentido, requerir al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, revalúe el procedimiento de demarcación de límites entre el distrito de La Molina y Pachacamac; comprendiendo en el mismo el proceso iniciado por el distrito de Cieneguilla; al guardar estrecha relación, por su continuidad territorial. .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo